



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-29494007-GDEBA-DEOPISU - Licitación Pública N° 15/2024 - “Construcción de 199 viviendas para la Integración Urbana en calle León Gallo. Etapa II” - Adjudicación

VISTO el EX-2024-29494007- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480- y la RESO-2024-376-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 15/2024 para la realización de la obra: “Construcción de 199 viviendas para la Integración Urbana en calle León Gallo. Etapa II” en la localidad San Justo, partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR “PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -“RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)”-;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 11/100 (\$27.623.282.364,11), y se compone de las sumas de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$16.726.551.864,73) para el Lote 1- Manzana A y de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 38/100 (\$10.896.730.499,38) para el Lote 2 - Manzana B, ambos tomando como mes base marzo de 2024;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos para el Lote 1 y de cuatrocientos veinte (420) días corridos para el Lote 2;

Que, así ello, a través de la RESO-2024-376-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 7 de octubre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en el cual se presentaron ocho (8) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 109);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 111/124:

1. PECAM S.A. (CUIT 30-61650936-1), por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 54/100 (\$17.494.300.780,54) para el LOTE 1, y la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 48/100 (\$11.646.387.319,48) para el LOTE 2;
2. CONINSA S.A. (CUIT 30-58778632-6), por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$9.547.227.459) para el LOTE 2;
3. SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 86/100 (\$11.420.820.896,86) para el LOTE 2;
4. POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 37/100 (\$34.879.853.321,37) para el LOTE 1, y la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 43/100 (\$22.569.081.420,43) para el LOTE 2;
5. PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1), por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 54/100 (\$16.385.127.256,54) para el LOTE 1;
6. NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9), por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 88/100 (\$13.278.208.850,88) para el LOTE 1, y la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 03/100 (\$9.125.376.187,03) para el LOTE 2;
7. HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0) – MARIN CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-64655839-1) UT, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 29/100 (\$17.765.185.924,29) para el LOTE 1;
8. SES S.A. (CUIT 30-64772754-5), por la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 55/100 (\$20.669.929.949,55) para el LOTE 1, y la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DIECISIETE CON 12/100 (\$13.235.660.017,12) para el LOTE 2;

Que, al orden 110, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que -en algunos casos- evacuaron los requerimientos en particular, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 127/134, 136/159, 160/165, 169/183 y 187;

Que el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de aquellas propuestas en las que los requeridos no hayan respondido la comunicación descripta precedentemente;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de presentación de las ofertas (octubre de 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 38/100 (\$18.521.439.983,38) para el Lote 1-Manzana A y la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 43/100 (\$12.107.298.275,43) para el Lote 2-Manzana B;

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato obrante al orden 190, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a las firmas PECAM S.A. para el Lote 1 y SZCZECH S.A. para el Lote 2, ya que sus ofertas cumplen con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y son las más convenientes a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, sugiere rechazar la oferta formulada por NIRO CONSTRUYE S.A. en tanto su propuesta no satisface las exigencias plasmadas en el punto 2.3 -"Situación Financiera"- de la sección "Criterios de Evaluación y Calificación" del Pliego de Bases y Condiciones, lo cual socava la confianza en la posibilidad de afrontar la ejecución de los trabajos en tiempo y forma, situación que se proyecta a ambos lotes;

Que, además, recomienda desestimar las propuestas de PMP CONSTRUCCIONES S.A. y CONINSA S.A. en tanto las obras presentadas por ambas firmas como experiencia específica no se ajustan a los términos, condiciones y especificaciones del documento de licitación o resultan insuficientes (conforme lo establece la Cláusula 13.1 de la Sección Instrucciones a los Licitantes -IAL- y el Formulario A-5 del Pliego de Bases y Condiciones);

Que, finalmente, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que las seleccionadas y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales, sin perjuicio de las otras causales que se describen en el dictamen, a cuyos términos cabe remitirse;

Que, notificado el mencionado dictamen a los oferentes, la firma CONINSA S.A. presentó queja (órdenes 231/232), en los términos del punto 19 de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación que rige el procedimiento;

Que, en atención a ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas tomó vista y emitió informe ampliatorio (orden 253), en el cual analiza y responde a los agravios de la quejosa;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas concluye que se torna aplicable el punto 13.3 del Pliego y ratifica que la propuesta formulada por la firma CONINSA S.A. no cumple con el criterio de calificación establecido en el punto 2.4 y, en mérito a lo dispuesto en el punto 13.3 y el 17.1. apartado quinto, concluye que la oferta estuvo correctamente rechazada;

Que corresponde destacar que el dictamen de evaluación de las ofertas mencionado ha sido consentido por los demás participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 194/209);

Que, además, el referido dictamen y la respuesta a la protesta formulada por la firma CONINSA S.A. obtuvieron la No Objeción del Banco, de conformidad con el punto 3.1 del Anexo II - Supervisión de las Adquisiciones- de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (v. órdenes 192 y 255);

Que en atención que el plazo de los contratos supera el ejercicio fiscal vigente, se dará oportuna intervención a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 - prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 15/2024 para la realización de la obra “Construcción de 199 viviendas para la Integración Urbana en calle León Gallo. Etapa II”, en la localidad San Justo, partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR “PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA).

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma PECAM S.A. (CUIT 30-61650936-1) para el LOTE 1, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 54/100 (\$17.494.300.780,54), y a la firma SZCZECH S.A. (CUIT 30-71539515-1) para el LOTE 2, por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 86/100 (\$11.420.820.896,86), ya que sus ofertas cumplen con los requisitos exigidos en la documentación licitatoria y sus montos son menores en un cinco con cincuenta y cinco centésimos por ciento (5,55%) y en un cinco con sesenta y siete centésimos por ciento (5,67%), respectivamente, respecto del presupuesto actualizado a la fecha de presentación de la oferta.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la queja presentada por la firma CONINSA S.A., por las razones expuestas en el considerando de la presente, en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato y en su informe técnico ampliatorio, el cual será remitido a la firma junto con la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°. Rechazar las ofertas formuladas por las firmas CONINSA S.A. (CUIT 30-58778632-6), NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) y PMP CONSTRUCCIONES

S.R.L. (CUIT 30-71082581-1), por incumplir los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0) - MARIN CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-64655839-1) UT y SES S.A. (CUIT 30-64772754-5).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada conforme la siguiente imputación 2025: LOTE 1: Partida Principal 4 - 2 - 2 Construcción PRY 14241- OBRA 57- Fuente de Financiamiento 1.1; LOTE 2: Partida Principal 4 - 2 - 2 Construcción PRY 14241- OBRA 58- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Notificar a la quejosa, en los términos establecidos en el artículo 3° de la presente. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.